

ACUERDO 010/SO/22-02-2017

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 13 de septiembre del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo contenido se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones de distintas áreas de este organismo Electoral.
- 2.- El 17 de enero del 2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 001/SE/17-01/2017, por el que se modifica la estructura organizacional de este organismo electoral, en cumplimiento a lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- 3.- En cumplimiento a las disposiciones legales referidas en el antecedente número 1, el Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero mediante acuerdo número 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y la creación de las comisiones especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, de Sistemas Normativos Internos y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
- 4.- Con el propósito de homologar la integración de los programas de actividades de las comisiones permanentes y especiales, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Planeación Programación y Presupuestación de este instituto a efecto de que creara una Guía Técnica



para la elaboración del Programa Anual de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales, a fin de integrar un instrumento con los elementos que permitan conocer sus actividades y darles seguimiento así como una vez concluido el ejercicio fiscal contar con elementos que permitan realizar un adecuado ejercicio de evaluación.

4.- Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que el propio instituto electoral ha emitido, las comisiones permanentes y especiales, en el mes de enero, aprobaron al seno de cada una de ellas la propuesta de Programa Anual de Trabajo que desarrollarán, remitiéndolo a la Secretaría Ejecutiva para someterlo a consideración del Consejo General, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

Concordancia el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.



III. Que los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, III, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las constituciones políticas federal y local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

IV.- Que el artículo 180 de la Ley Electoral 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto electoral.

V.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 188 fracción XLVI de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.

VI.- Que el artículo 192 de la Ley Electoral invocada dispone que para el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente. Por otro lado el artículo 195, dispone que el Consejo General integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VII.- Que el artículo 193 de la citada Ley Electoral establece que, además se podrán integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General. Disposición con base en la cual se crearon las comisiones de Seguimiento al



Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; de Sistemas Normativos Internos y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.

VIII.- Que el artículo 196 fracción VII de la ley electoral local, señala que son atribuciones de las comisiones las deriven de dicha ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

IX.- Que tomando en consideración lo que establece el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace patente la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a los programas y políticas previamente establecidos, con la finalidad de realizar el correcto desarrollo de las tareas institucionales encomendadas a cada una de las comisiones, ya sean permanentes o especiales y de esta manera eficientar cada una de las actividades previamente programadas y realizar el debido seguimiento y control de las metas propuestas para el ejercicio 2017.

Con la debida planeación de las actividades de las referidas comisiones, se pretende en parte, fortalecer lo misión y la visión que identifican al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incrementar la eficiencia operativa, mejorar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos y fortalecer la rendición de cuentas.

X.- Que con el objetivo de integrar en un solo documento los Programas Anuales de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales, se integra el presente documento como una herramienta que permita al Consejo General dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en cada uno de los programas y facilitar la evaluación de las mismas.

En ese contexto se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación del Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales para el ejercicio fiscal 2017, que como anexo único se adjunta al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 175, 177, 180, 184, 188, fracción LI, 192 y193 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 187 de la Ley electoral local, publíquese presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. MARISELA REYES REYES

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL

C. ROSIO CALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ CONSEJERO ELECTORAL C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ CONSEJERA ELECTORAL

C. RENÉ VARGAS PINEDA CONSEJERO ELECTORAL C. CÁRLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. CÉSAR JULIÁN BERNAL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL C. NICANOR ADAME SERRANO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍS ROJAS RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO C. SERGIO MONTES CARRILLO REPRESENTANTE DE MORENA

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 010/SO/22-02-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2017. APROBACIÓN EN SU CASO.